

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre el deber de los sujetos pasivos de suministrar información sobre su actividad económica principal consagrado en la Providencia N° SNAT/2013-0066 dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 del 1 de Octubre de 2013.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

Providencia N° SNAT/2013-0066

Mediante providencia N° SNAT/2013-0066 dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se estableció la obligación de las personas jurídicas, comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica, que conforme a las leyes vigentes se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), de suministrar electrónicamente información relativa a su

principal actividad económica, exceptuándose del cumplimiento de la obligación a las personas naturales que se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

▪ Forma de suministrar la información:

La información deberá presentarse cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

- Plazos para suministrar la información:
Se deberá suministrar la información respectiva en los tres (3) meses siguientes a la fecha de publicación de la

providencia administrativa, es decir enero de 2014.

Los sujetos pasivos que modifiquen total o parcialmente la principal actividad económica desarrollada, después de haber suministrado la información requerida, deberán informarlo en el mes siguiente a la fecha que ocurra la modificación.

- Definición del Portal Fiscal: Se entiende a los efectos de esta Providencia por Portal Fiscal la página web:

<http://www.seniat.gob.ve> o cualquier otra que sea creada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para sustituirla.

- Incumplimiento: La inobservancia de las obligaciones establecidas en la Providencia, será sancionada conforme al Código Orgánico Tributario.
- Vigencia: La presente providencia administrativa entró en vigencia desde su publicación en Gaceta Oficial, es decir, el 1 de Octubre de 2013.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve